

O.M. 29/2020
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 29/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 13:30 (trece treinta horas) del día 01 (primero) de diciembre del año 2020, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el noveno piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y numeral III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2020, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 29/2020. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del Lic. Daniel Ponce de León Dominguez, personal adscrito a la Coordinación de la Proveeduría Municipal, se presentó el dictamen emitido por la Coordinadora de Proveeduría Municipal, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se presentó el dictamen Legal-Administrativo y Económico emitido por el Titular de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en el cual se hace constar la revisión de la documentación legal, administrativa y económica que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

O.M. 29/2020
ACTA DE FALLO

4. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Subdirección de Egresos, se presentó el dictamen de Capacidad Económica emitido por el Subdirector de Egresos, en el cual se hace constar la revisión de la documentación que demuestra la capacidad económica de los licitantes que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
5. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios los dictámenes mencionados en los párrafos que anteceden, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

1. INDUSTRIA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 1.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 1, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión **TÉCNICA**, incumple con el apartado VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso B) PROPUESTA TÉCNICA, que a la letra dice: *Podrá presentarse de conformidad al formato **Anexo 9** de las presentes bases preferentemente en papel membretado del licitante, o si el licitante lo considera conveniente en formato libre debiendo considerar los elementos y/o conceptos solicitados en el referido anexo, debiendo ser llenado de manera completa, clara y precisa con lo solicitado en el anexo técnico, además deberá presentarse en archivo digital editable en un dispositivo de almacenamiento electrónico. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.* toda vez que de la revisión de la propuesta técnica (Anexo 9) presentada se desprende que el licitante omite llenar correctamente su propuesta técnica

Así mismo, se considera con **CAPACIDAD ECONOMICA NO SOLVENTE**, para la partida 1, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión de la **CAPACIDAD ECONÓMICA**, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Punto 3, que a la letra dicen: 3 Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. toda vez que de la documentación que presenta el licitante en ese punto se desprende que presenta la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, omitiendo presentar la Constancia de Situación Fiscal actualizada.

O.M. 29/2020
ACTA DE FALLO

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación y h) No llenar correctamente su propuesta técnica, el presentar el anexo técnico firmado no subsana el llenado correcto de la propuesta técnica.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida 1.

2. ECO FLUSH, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 22, que a la letra dice: *Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto total de su oferta. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.*** toda vez que de los dos contratos que presenta el licitante de uno de ellos no se desprende que represente al menos el 75% del monto total de su oferta.

Así mismo, se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 1, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión TECNICA, incumple con el apartado VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: punto 24, que a la letra dice: *24. Para la partida 1 conceptos 2 y 3 y para la partida 3 concepto 1, se requieren fichas técnicas originales de cada uno de los bienes que oferte en donde se especifiquen las características técnicas solicitadas, debidamente firmadas, deberán de contener la liga de internet oficial del fabricante, donde se publica dicha(s) ficha(s) misma(s) que deberá coincidir con la (s) presentada (s). Si las fichas técnicas publicadas en la página del fabricante no corresponden a las fichas presentadas en la propuesta técnica, se desechará la propuesta; así mismo deberán de estar debidamente firmadas y deberán contener nombre del licitante, numero de partida y concepto. **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.*** toda vez que de la revisión de la ficha técnica presentada para el concepto 2, se desprende que existe incongruencia entre lo ofertado dentro del Anexo 9 (propuesta técnica) y muestra física, en lo que corresponde a la tela de gabardina 81/2 oz, siendo esto lo solicitado por la convocante y sin embargo en la ficha técnica presentada se

O.M. 29/2020
ACTA DE FALLO

desprende tela de gabardina de 8.2 oz, no teniendo certeza la convocante lo realmente ofertado por el participante.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación y u) Cuando se presenten documentos incongruentes en la información contenida.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3.

3. COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 1, que a la letra dice: *Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos indicados en el Anexo 1.* toda vez que de la revisión de la documentación requerida, el licitante omite la relación de accionistas en dicho anexo, así mismo en lo que respecta al punto 20, que a la letra dice: *Currículo en el que demuestre su experiencia y capacidad técnica en el ramo objeto de la presente licitación, en el cual se deberá mencionar a sus principales clientes, en los que se indique la dirección, el número telefónico y el contacto de los mismos,* el licitante omite mencionar a sus principales clientes, dirección, el número telefónico y el contacto de los mismos, Punto 21, que a la letra dice: *Copia simple de al menos dos contratos terminados que amparen operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. El inicio de la vigencia de los contratos deberá ser de al menos 12 meses antes de la fecha de apertura de propuestas, y hasta un máximo de 36 meses, de la revisión de la documentación requerida, el licitante únicamente presenta 1 contrato de al menos 12 meses antes de la fecha de apertura,* en lo que corresponde al Punto 22, *Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto total de su oferta. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados* de la revisión de la documentación se desprende que el licitante no presenta contratos que representen al menos el 75% del monto total de su oferta, lo anterior toda vez que dentro de los numerales se estableció que La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO

O.M. 29/2020
ACTA DE FALLO

DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación, así como el inciso g) Si no presenta la totalidad del contenido de los anexos al transcribirse al papel membretado del licitante e inciso v) Cuando la información contenida en la propuesta técnica, la económica o en la documentación distinta a estas resulte incongruente

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 3, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN*.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 2.

PROPUESTAS SOLVENTES:

LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 Y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA y muestras físicas presentadas los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso C) CRITERIOS DE ADJUDICACION, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa a la adquisición de uniformes, consistente en: 1020 sudaderas cerradas, 496 pantalones de gabardina para trabajo y 524 pantalones de mezclilla, a favor de **LASER**

O.M. 29/2020
ACTA DE FALLO

SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V., por un importe total de **\$747,824.16 (Setecientos cuarenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativa a la adquisición de uniformes, consistente en: 517 chamarras para caballero y 117 chamarras para dama, a favor de **LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.**, por un importe total de **\$507,085.88 (Quinientos siete mil ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 3** relativa a la adquisición de uniformes, consistente en: 510 pares de zapatos de seguridad tipo botín, a favor de **LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.**, por un importe total de **\$549,596.40 (Quinientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En este acto se hace entrega al licitante adjudicado del CD que contiene las tallas requeridas de los uniformes.

Se hace del conocimiento del licitante que resultó adjudicado, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 09 de diciembre de 2020 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado.

De igual forma, en este acto se notifica al licitante adjudicado, que deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del monto total a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles, así mismo al finalizar el acto se subirá el acta a la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

O.M. 29/2020
ACTA DE FALLO

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Pablo Gerardo Rios Villagómez, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 21, fracción II, inciso G) del Reglamento de la Ley de la Materia, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR, CON DOMICILIO EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO "EL REAL", EN CALLE VICTORIA, NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, DA A CONOCER A LOS USUARIOS EL SIGUIENTE AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.

LA FINALIDAD, PARA LA CUAL SERÁN RECABADOS SUS DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES, ES CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL REQUISITO INDISPENSABLE, PARA PODER PARTICIPAR EN: **LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIONES DIRECTAS**, ASIMISMO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS **68 Y 69 DE LA LEY PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, CITADA INFORMACIÓN NO SE CONSERVARA MÁS ALLÁ DEL PLAZO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD QUE JUSTIFIQUE SU TRATAMIENTO.

LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE EN LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO **98 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**. EL TITULAR DE LOS DATOS PODRÁ MANIFESTAR SU NEGATIVA AL TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE SUS DATOS ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, O POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL ESTARÁ DISPONIBLE EN:
WWW.MUNICIPIOCHIHUAHUA.GOB.MX/SERVICIOS/TRAMITES

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2020

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. ALEJANDRA VIDANA CÁRDENAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



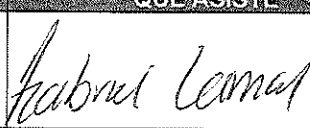
CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2021


LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
INVITADO - POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

O.M. 29/2020
ACTA DE FALLO


LIC. DANIEL PONCE DE LEÓN DOMÍNGUEZ
VOCAL - POR LA COORDINACIÓN DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.		
SAQUINSA EXPORT IMPORT, S.A. DE C.V.		
SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS		
INDUSTRIA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.		
ECO FLUSH, S.A. DE C.V.		
COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 29/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALIA MAYOR, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020.

O.M. 29/2020

DICTAMEN TÉCNICO

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA OM 29/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALIA MAYOR.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 de noviembre de 2020, en las oficinas de la Coordinación de Proveeduría Municipal se procede a la emisión del presente Dictamen con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 27 de noviembre de 2020, se realizó la recepción y apertura de propuestas de la presente licitación, acto en el cual se recibió para revisión detallada la propuesta de los siguientes participantes: **LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V., INDUSTRIA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ECO FLUSH, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**
2. Con base en la revisión de la propuesta aceptada para revisión detallada, se emite el siguiente dictamen:

PROPUESTAS DESECHADAS

1. INDUSTRIA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 1.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 1, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión TÉCNICA, incumple con el apartado VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso B) PROPUESTA TÉCNICA, que a la letra dice: *Podrá presentarse de conformidad al formato Anexo 9 de las presentes bases preferentemente en papel membretado del licitante, o si el licitante lo considera conveniente en formato libre debiendo considerar los elementos y/o conceptos solicitados en el referido anexo, debiendo ser llenado de manera completa, clara y precisa con lo solicitado en el anexo técnico, además deberá presentarse en archivo digital editable en un dispositivo de almacenamiento electrónico. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.* toda vez que de la revisión de la propuesta técnica (Anexo 9) presentada se desprende que el licitante omite llenar llenar correctamente su propuesta técnica

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación y h) No llenar correctamente su propuesta técnica, el presentar el anexo técnico firmado no subsana el llenado correcto de la propuesta técnica.

2. ECO FLUSH, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Así mismo, se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 1, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión TECNICA, incumple con el apartado VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: punto 24, que a la letra dice: 24. Para la partida 1 conceptos 2 y 3 y para la partida 3 concepto 1, se requieren fichas técnicas originales de cada uno de los bienes que oferte en donde se especifiquen las características técnicas solicitadas, debidamente firmadas, deberán de contener la liga de internet oficial del fabricante, donde se publica dicha(s) ficha(s) misma(s) que deberá coincidir con la (s) presentada (s). Si las fichas técnicas publicadas en la página del fabricante no corresponden a las fichas presentadas en la propuesta técnica, se desechará la propuesta; así mismo deberán de estar debidamente firmadas y deberán contener nombre del licitante, numero de partida y concepto. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. toda vez que de la revisión de la ficha técnica presentada para el concepto 2, se desprende que existe incongruencia entre lo ofertado dentro del Anexo 9 (propuesta técnica) y muestra física, en lo que corresponde a la tela de gabardina 8 1/2 oz, siendo lo solicitado por la convocante y en la ficha técnica presentada oferta gabardina de 8.2 oz, no teniendo certeza la convocante lo realmente ofertado por el participante.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación y u) Cuando se presenten documentos incongruentes en la información contenida.

PROPUESTAS SOLVENTES:

LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 Y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida 1, 2 y 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA y muestras físicas presentadas los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

ECO FLUSH, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 Y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2 y 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA y muestras físicas presentadas los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

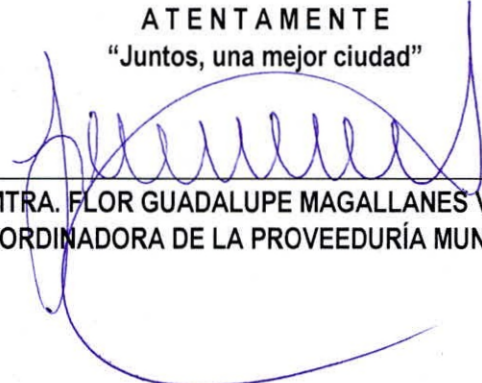
COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida 1, 2 y 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA y muestras físicas presentadas los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARAN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, incisos A) CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, B) CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA y D) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento al proveedor cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

ATENTAMENTE
"Juntos, una mejor ciudad"



MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
COORDINADORA DE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL

OM. 29/2020

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 29/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALIA MAYOR.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 de noviembre de 2020, en las oficinas de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se procede a la emisión del presente Dictamen con fundamento en el numeral V.I.8. Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos, de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 27 de noviembre de 2020, se realizó la recepción y apertura de propuestas de la presente licitación, acto en el cual se recibió para revisión detallada la propuesta de los siguientes participantes: **LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V., INDUSTRIA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ECO FLUSH, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

PROPUESTAS DESECHADAS

1. ECO FLUSH, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 22, que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto total de su oferta. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.** toda vez que de los dos contratos que presenta el licitante de uno de ellos no se desprende que represente al menos el 75% del monto total de su oferta.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3.

1. COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 1, que a la letra dice: *Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos indicados en el Anexo 1.* toda vez que de la revisión de la documentación requerida, el licitante omite la relación de accionistas en dicho anexo, así mismo en lo que respecta al punto 20, que a la letra dice: *Currículo en el que demuestre su experiencia y capacidad técnica en el ramo objeto de la presente licitación, en el cual se deberá mencionar a sus principales clientes, en los que se indique la dirección, el número telefónico y el contacto de los mismos,* el licitante omite mencionar a sus principales clientes, dirección, el número telefónico y el contacto de los mismos, Punto 21, que a la letra dice: *Copia simple de al menos dos contratos terminados que amparen operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. El inicio de la vigencia de los contratos deberá ser de al menos 12 meses antes de la fecha de apertura de propuestas, y hasta un máximo de 36 meses,* de la revisión de la documentación requerida, el licitante únicamente presenta 1 contrato de al menos 12 meses antes de la fecha de apertura, en lo que corresponde al Punto 22, *Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto total de su oferta. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados* de la revisión de la documentación se desprende que el licitante no presenta contratos que representen al menos el 75% del monto total de su oferta, lo anterior toda vez que dentro de los numerales se estableció que **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.**

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación, así como el inciso g) Si no presenta la totalidad del contenido de los anexos al transcribirse al papel membretado del licitante.

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 3, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, el cual establece CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 2.

PROPUESTAS SOLVENTES

1. LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida 1, 2 y 3.

2. INDUSTRIA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 1.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida 1.

TECHO PRESUPUESTAL:	
PARTIDA 1	\$862,600.00
PARTIDA 2	\$692,500.00
PARTIDA 3	\$591,600.00

Por lo anterior se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

ATENTAMENTE
"Juntos, una mejor ciudad"

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DE OFICIALIA MAYOR



**DICTAMEN DE CAPACIDAD ECONÓMICA
DCE-OM 29/2020**

Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación proporcionada a vistas por la Oficialía Mayor a través de su Unidad Jurídica, misma que fue presentada por cuatro participantes en la licitación pública O.M. 29/2020 de acuerdo a las bases y los requisitos solicitados en la misma, se desprende lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA O.M.29/2020				
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA PERSONAL SINDICALIZADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA				
DOCUMENTO SOLICITADO EN LAS BASES	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES			
	INDUSTRIA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE MÉXICO SA DE CV	ECO FLUSH SA DE CV	LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV	COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA DE NOROESTE SA DE CV
Constancia de situación fiscal actualizada del solicitante, con antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Original o copia certificada y copia del Estado de Situación Financiera, cuando menos al 31 de diciembre 2019, donde acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total de su oferta económica, firmado por Contador Público que lo emitió	Cumple Monto de la oferta 457,894.01 Capital Contable 1,620,226.55 20% de la oferta 91,578.80	Cumple Monto de la oferta 803,052.88 Capital Contable 28,076,169.50 20% de la oferta 160,610.58	Cumple Monto de la oferta 747,824.16 Capital Contable 5,050,644.16 20% de la oferta 149,564.83	Cumple Monto de la oferta 719,394.88 Capital Contable 9,533,073.00 20% de la oferta 143,878.98
Copia de la cédula profesional del Contador Público que firma los Estados Financieros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Deducción Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP, o en su caso, cuando se trate de régimen de incorporación fiscal, las declaraciones bimestrales definitivas de enero a diciembre del 2019	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre EL cumplimiento de las obligaciones fiscales, a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.31 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través del documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el acuerdo ACDO:SAHCT. 250315/62.P.DJ relativo a las reglas de obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos, a través del documento emitido por el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su anexo único, relativo a las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Derivado de lo anterior y de conformidad con las bases de la licitación referida, no todos los participantes acreditaron los requisitos solicitados, por lo que se emite el presente dictamen haciendo constar que **Industria y Vinculación Social de México SA de CV No Cumple** con lo requerido, **Eco Flush SA de CV Cumple** con lo requerido, **Laser Sport Deportes S de RL de CV Cumple** con lo requerido, **Comercializadora e Industrializadora del Noroeste SA de CV Cumple** con lo requerido en estricto apego y con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, 63 de su reglamento y lo que establecen las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Chihuahua y en específico al criterio y/o lineamiento señalado con el numeral V.1.8 punto 12 que a la letra dice:

Cuando se requiera que los licitantes demuestren contar con capacidad económica le corresponderá a la Tesorería a través de la Subdirección de Egresos, el revisar la documentación presentada por los licitantes para acreditar lo solicitado, tales como: declaraciones anuales, declaraciones parciales, estados financieros,(incluyendo los documentos inherentes a los estados financieros), debiendo emitir el dictamen correspondiente en donde se conste si el licitante **cumple o no cumple** con lo requerido, de acuerdo a la documentación presentada dentro de su propuesta.

Se extiende el presente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 01 días del mes de diciembre del 2020.

ATENTAMENTE

C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO
SUBDIRECTOR DE EGRESOS

HSG/LCDE

Original. - Unidad Jurídica de Oficialía Mayor
c.c.p. Departamento de Control Financiero